

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:42283

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/14-156329

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 82286 del 20 de octubre de 2015, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó patente de invención a la creación denominada: “UN DISPOSITIVO DE BLOQUEO DE PREVENCIÓN DUAL PARA ASEGURAR UN TORNILLO Y UN MÉTODO PARA ASEGURAR EL TORNILLO”, con fundamento en el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de novedad.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 09 de diciembre de 2015, con el No. 14-156329-00008-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, el señor Chunping Guo, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

En primer lugar, se trae a colación, que el señor recurrente mediante escrito radicado bajo el N° 14-156329-00008-0000 del 09 de diciembre de 2015, presenta un capítulo reivindicatorio modificado compuesto por 10 reivindicaciones.

Las enunciadas modificaciones se orientan a sustituir en el pliego reivindicatorio el término “*múltiple entero*” por “*múltiple de un número entero*”, con el fin de dar una mayor claridad.

En segundo lugar, con respecto a la falta de novedad indicada por el examinador, el recurrente señala que el objeto que se pretende proteger mediante patente ha sido modificado y ahora incluye en la reivindicación independiente 1, lo siguiente:

“una pluralidad de pernos (2) son fijados al cuerpo de aseguramiento superior (1), con el extremo de cada perno (2) extendiéndose hacia el espacio receptor para formar la pieza de grapa superior; una distancia entre las puntas adyacentes de los tornillos es desigual a un múltiplo de un número entero del paso del tornillo (3) que se va a asegurar, en la dirección axial del tornillo (3) que se va a asegurar”

Adicionalmente en la reivindicación 2 incluyó lo siguiente:

“la pieza de grapa superior tiene una rosca dispuesta en el cuerpo de aseguramiento superior (1), donde la forma de las roscas es diferente a la del tornillo (3) a ser asegurado, o el paso de las roscas es desigual a un múltiplo de un número entero del paso del tornillo (3) que se va a asegurar.”

Por tal razón, la solicitante considera que se diferencia con claridad del objeto contenido en el antecedente D1 citado, y “**no hay motivaciones técnicas para aplicar las características técnicas distintivas anteriores en el documento D1 para resolver el problema técnico existente**”. En consecuencia, afirma que la invención

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:42283

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/14-156329

es novedosa frente al documento D1.

También argumenta el recurrente, que las características, ahora presentes en las reivindicaciones independientes 1 y 2, proporcionan efectos benéficos tales como:

1. *“Las puntas de los pernos para sujetar el tornillo para poder ser bloqueados están dispuestos en la parte Inferior del cuerpo de aseguramiento superior (1), y la distancia entre las puntas adyacentes de los pernos es desigual a un múltiplo de un número entero del paso del tornillo es desigual a un múltiplo de un número entero del paso del tornillo (3) que se va a asegurar, en la dirección axial del tornillo (3) que se va a asegurar. Por lo tanto, el tornillo no se puede girar arbitrariamente después de que esté bloqueado por las puntas de los pernos y la almohadilla de soporte, y un interruptor de un estado de bloqueo a un estado de desbloqueo se realiza saltando de ‘0’ a ‘1’, en vez de cambiar de forma continua, lo que garantiza un rendimiento del dispositivo fiable de aseguramiento de doble prevención.*

2. *El dispositivo de aseguramiento de prevención dual de la presente invención tiene un diseño de estructura simple y puede bloquear el tornillo de manera simple y fácil.”*

En vista de lo anterior, concluye, que dichas características no se encuentran comprendidas en el documento D1 y, por lo tanto, tiene nivel inventivo, cumpliendo así con los requisitos de patentabilidad exigidos por la Decisión 486.

TERCERO: Que, dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Es importante mencionar que, se acepta el nuevo capítulo reivindicatorio conformado por 10 (diez) reivindicaciones, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486 y también evidencia el pago de la tasa oficial correspondiente.

Respecto de las modificaciones realizadas al capítulo reivindicatorio, resulta pertinente aclarar que de la lectura de las reivindicaciones que obran de los folios 6 a 10 se aprecia que éstas sí limitaron la materia reclamada con relación a las anteriormente presentadas y, por tanto, la persona normalmente versada en la materia entendería de manera fácil el alcance del objeto reivindicado con la presente solicitud.

Ahora bien, lo anterior gracias a que la inclusión de una pluralidad de pernos (2) fijados al cuerpo de aseguramiento superior (1) y la distancia existente entre las puntas de los tornillos, elementos que no fueron anticipados por el documento del estado de la técnica. Adicional a ello la presencia de estos componentes, proporcionan a la postre, que el tornillo (3) no se mueva arbitrariamente minimizando los riesgos de seguridad en el enclavamiento.

De la misma manera sucede con las características incorporadas en la reivindicación independiente 2, donde la forma de la rosca presente en la grapa

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:42283

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/14-156329

superior es diferente a la del tornillo (3) asegurado, gracias a la diferenciación entre los pasos de ambos componentes, los cuales garantizará el bloqueo de la unión y proporcionando una estructura simple para el enclavamiento, previniendo así el riesgo potencial de encendido de los aparatos eléctricos empleados en los espacios específicos de explotación minera.

Por lo anterior, esta Oficina advierte que no sólo hay novedad en cuanto a los componentes ahora reivindicados, sino que, además, no se encuentra algún otro documento que en combinación con el inicialmente trasladado se puede derivar de manera obvia la solución propuesta por el recurrente al problema de proporcionar un seguro de prevención dual para asegurar un tornillo y un método para asegurar el tornillo que disminuya los riesgos de seguridad, presentes en la minería, especialmente cuando las aberturas en el terreno no son realizadas por los trabajadores.

De lo anterior, se puede afirmar que las características presentes en las reivindicaciones 1 y 2 del capítulo allegado con el presente recurso, sumado a las etapas relacionadas en el método de la reivindicación independiente 10, presentan un efecto que puede considerarse sorprendente frente a lo revelado en el antecedente D1, pudiéndoseles reconocer nivel inventivo.

CUARTO: Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en el presente caso las reivindicaciones 1 a 10 incluidas en el escrito radicado bajo el No 14-156329-00008-0000, cumplen con los requisitos de patentabilidad de qué trata el artículo 14 de la Decisión 486 y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la decisión contenida en la Resolución No. 82286 del 20 de octubre de 2015, por medio de la cual se denegó una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

**“UN DISPOSITIVO DE BLOQUEO DE PREVENCIÓN DUAL PARA ASEGURAR
UN TORNILLO Y UN MÉTODO PARA ASEGURAR EL TORNILLO”**

Clasificación IPC: E05B 65/00; E05B 63/00 y E05B 15/00.

Reivindicación(es): 1 a 10 incluidas en el radicado bajo el N° 14-156329-00008-0000, páginas 6 a 9.

Titular(es): CHUNPING GUO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:42283

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/14-156329

Domicilio(s): Jiexiu, Shanxi, República Popular de China.

Inventor(es): Chunping Guo.

Prioridad(es) N° 201210237949.4 **Fecha:** 09 de julio de 2012 **País:** CN.

Solicitud internacional N°: PCT/CN2013/077557 **Fecha:** 20 de junio de 2013.

Vigente desde: 20 de junio de 2013.

Hasta: 20 de junio de 2033.

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a el señor Chunping Guo, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 27 Jun 2016

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS, MDE@MDELAW.COM

Elaboró: Rachid Ponce Vergel
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro
Revisó: Carlos Alberto Ortiz Lopez
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: JosÉ Luis Londoño FernÁndez